



PROCESO DE PERTENENCIA
RADICADO No. 68001.31.03.007.2021-00345-00

Al despacho de la señora Juez, para informar que fue realizado en debida forma el emplazamiento de la acreedora hipotecaria NUBIA ARCINIEGAS RINCON.

Bucaramanga, 16 de marzo de 2023.

Nelson Silva Lizarazo
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Efectuado el emplazamiento de la acreedora hipotecaria NUBIA ARCINIEGAS RINCON, y cumplido el trámite de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P., se procede a designar como CURADOR AD-LITEM al abogado DR. ANDRES HONORIO MARIN CATALAN portador de la T.P. No. 280.174 del C. Sup de la Jud., quien recibe notificaciones en el Carrera 15 No. 31 - 30 de la ciudad de Bucaramanga, Cel. 3192483218, y en el correo electrónico andresmarinct@hotmail.com, para que se notifique en representación de la mencionada acreedora dentro de las presentes diligencias.

Líbrese la comunicación del nombramiento en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P., para que el auxiliar de la justicia concorra inmediatamente a través del correo electrónico institucional (j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) a asumir el cargo, advirtiéndose al designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo establece el art. 48 numeral 7 del C.G.P., salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Por otra parte, se requiere a la demandante para que se sirva realizar el trámite de notificación personal a los demandados FRANCIS ROBER RUEDA RANGEL y RAMON ROBERTO FLÓREZ TELLEZ conforme se dispuso en el numeral segundo del auto admisorio de la reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga
J07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7b0a0dd7f3b794a726afd900e93f911a71017c87a5d1f2e2146ee81cbd7d15**

Documento generado en 17/03/2023 10:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>